
ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL DE PRECLUSIÓN DE INVESTIGACIÓN.

JUZGADO: PROMISCOU MUNICIPAL

MUNICIPIO: EL PEÑON CUNDINAMARCA

FECHA: 04 de Septiembre de 2020

RADICACION: 258236101379-2011-80075

DELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO

SUJETO PROCESAL QUE LA SOLICITA: Fiscalía primera local municipio de Pacho Cundinamarca.

PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA : Dr. LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ Juez Promiscuo Municipal El Peñón Cundinamarca.

IDENTIFICACION DE LA AUDIENCIA SOLICITADA.

1.- Preclusión de Investigación.

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

VÍCTIMA:

JOSÉ RODOLFO CASTRO
C.C. No. 3'008.741
Celular 3213376144
Dirección: El Peñón Cundinamarca
Correo electrónico no tiene.

FISCAL:

Dr. JORGE ELIÉCER LEÓN SASTOQUE
Fiscal Local 01 del municipio de Pacho Cundinamarca delegado ante los jueces Penales Municipales. Ley 906 de 2004.
Dirección para comunicaciones : Calle 9 No. 21-23 Piso 3° Pacho Cundinamarca.
Teléfono : 8541389

Correo jorge.leons@fiscalia.gov.co

DEFENSOR PUBLICO :

Doctor HECTOR JULIO ROMERO CORREDOR

Abogado adscrito a la defensoría pública.

CC. No. 11.518.283 de Pacho Cundinamarca

T.P. No. 68278 C. Sup. De la Judicatura

Celular 3106995410

Correo e- abogadajulioromero@hotmail.com

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

El Representante Fiscal, en su intervención hizo una narración sucinta de los hechos ocurridos, dando los fundamentos fácticos y jurídicos del acontecer delictual, peticionando al estrado se decrete la preclusión de la investigación penal invocando la causal 6° del artículo 332 del C. de P. P. por imposibilidad de desvirtuar la presunción de inocencia. La defensa se acoge a los pedimentos de la Fiscalía.

DECISIÓN:

El Juzgado Promiscuo Municipal de El Peñón Cundinamarca, en mérito de lo expuesto, administrando justicia en pro del pueblo y al amparo de la Constitución Política de Colombia y del Artículo 332 del C. de P. P., y del Decreto 806 de 2020,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a la solicitud de preclusión solicitada por la Fiscalía General de la Nación a través de su delegada Fiscalía primera Local de Pacho Cundinamarca, decreta la extinción de la acción penal adelantada en contra de la señora DALMA YASMIN SUAREZ BUSTOS, identificada con C. de C. No. 65'757.224 de Ibagué, dentro del radicado 252586101379-2011-80075.

SEGUNDO: En consecuencia se dispone la Preclusión de Investigación.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares, a que hubiere lugar.

CUARTO: La decisión basada en la Ley 906 de 2004, con las garantías constitucionales, notificando en el acto la presente de manera virtual, por este canal digital. Notificada en estrados. Proceden los recursos correspondientes siendo el recurso de apelación que debe sustentarse en éste mismo momento. Sin recursos.

(Original Firmado)
HECTOR HORACIO LEÓN LOZADA
Secretario.